



Recurrente: CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 02/04/2025	Acta nº: 2425/67	Punto:

PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA vs BADA HUESCA			
FECHA CELEBRACIÓN: 30/03/2025	JORNADA O SECTOR 22	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: LIGA PLENITUDE DIVISION DE HONOR
Resolución que se recurre: 1) Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros, dado que los actos celebrados antes del inicio del encuentro no justifican ni impiden el incumplimiento del protocolo de inicio previsto reglamentariamente.			

Resolución al recurso dictada el 09/04/2025
Parte dispositiva: VISTO el recurso interpuesto por el CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA , contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 02 de Abril de 2025, Acta 2425/67 , este Comité decreta: a) ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por D. AGUSTÍN CAMPILLO GARCÍA, actuando en nombre y representación, como Director Deportivo, del CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 2 de abril de 2025, Acta 2425/67, revocando la sanción impuesta de 75€, y confirmando la sanción impuesta de 100€. b) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. AGUSTÍN CAMPILLO GARCÍA, significándole que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES , a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario. c) TRASLADAR COPIA de la presente Resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que les debe ser devuelto el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente mediante transferencia bancaria, al haberle sido estimado parcialmente el recurso. Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE





BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 08 de ABRIL de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 09 de abril de 2025

Madrid, a 09 de de 2025

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

